

Bonificaciones extraordinarias

COVID-19



Cuenta con tu agua

Sabemos que muchas empresas y trabajadores os estáis viendo afectados por las consecuencias económicas y laborales derivadas del virus COVID-19.

Por eso, en Canal de Isabel II estamos aplicando unas bonificaciones excepcionales en la factura del agua que ayuden a mitigar los efectos provocados por la pandemia y el estado de alarma.

¿Quién puede beneficiarse de estas ayudas?

- ✓ Empresas y comercios afectados
- ✓ Trabajadores autónomos
- ✓ Personas afectadas por un ERT

La aplicación de las bonificaciones tiene carácter retroactivo. No importa cuándo solicites las ayudas, las aplicaremos desde el momento en que tu actividad comercial o laboral se vio afectada.

BONIFICACIÓN PARA EMPRESAS Y COMERCIOS

Si tienes un contrato de uso comercial o industrial y la actividad empresarial de tu negocio se ha **reducido al menos un 30 %**, tendrás derecho a una bonificación especial en la factura del agua.

Si eres autónomo y tienes un contrato de este tipo para tu negocio, también puedes beneficiarte de estas bonificaciones.

¿Qué se bonifica y durante cuánto tiempo?

Mientras dure el estado de alarma

Se bonifica el **importe total** de la cuota de servicio fija.

Durante los 6 meses posteriores al estado de alarma

Se bonifica el **50 %** de la cuota de servicio fija.

Durante los 6 meses posteriores al periodo anterior

Se bonifica el **25 %** de la cuota de servicio fija.

¿Qué documentación debes aportar?

Declaración responsable de que la actividad empresarial de tu negocio se haya reducido al menos un 30 %.

La factura de agua de tu empresa estará bonificada durante más de un año.

Durante el estado de alarma, si no hay consumo, no pagas nada.



BONIFICACIÓN PARA AUTÓNOMOS

Si tienes un local comercial, te aplicaremos la bonificación para el contrato de agua de tu negocio, con las condiciones expuestas en el apartado anterior.

Además, bonificaremos el consumo en tu domicilio si:

- ✓ Eres perceptor de la prestación extraordinaria por cese de actividad.
- ✓ La renta total de tu unidad familiar es inferior a 1400 €/mes.



¿Qué se bonifica y durante cuánto tiempo?

Mientras dure el estado de alarma y durante un plazo máximo de tres meses.

Se bonifica el
50 %
de la cuota de
servicio fija.

Se bonifica el importe
total de la cuota
variable, hasta un
máximo de
25 m³
al bimestre.

Ejemplo para un consumo de
25 m³/bimestre

9€

Importe factura
con bonificación

41€

Importe factura
sin bonificación

Esta bonificación es compatible con la de
familia o vivienda numerosa.

¿Qué documentación debes aportar?

Certificación oficial de ser perceptor de las prestaciones extraordinarias por cese de actividad.

[Declaración responsable](#) de que la renta percibida por tu unidad familiar no supera los 1400 €/mes.

Si no eres titular del contrato o el suministro está a nombre de tu comunidad de propietarios, debes presentar el certificado de empadronamiento correspondiente.



BONIFICACIÓN PARA AFECTADOS POR UN ERTE

¿Qué se bonifica y durante cuánto tiempo?

Si estás afectado por un ERTE y no recibes ningún complemento salarial adicional a la prestación por desempleo, obtendrás un descuento en la factura del agua de tu vivienda habitual.

Se bonifica el
50 %
de la cuota de
servicio fija.

Se bonifica el importe
total de la cuota
variable, hasta un
máximo de
25 m³
al bimestre.

Ejemplo para un consumo de 25 m³/bimestre

9€

Importe factura
con bonificación

41€

Importe factura
sin bonificación

Esta bonificación es compatible con la de
familia o vivienda numerosa.

¿Qué documentación debes aportar?

Certificación oficial de encontrarte afectado por un ERTE.

[Declaración responsable](#) de no ser perceptor de un complemento salarial adicional a la prestación por desempleo.

**Si la situación de ERTE
persiste, deberás renovar esta
documentación cada 3 meses.**



**ESTAMOS
A TU LADO,
RESOLVEMOS
TUS DUDAS**



Si tienes dificultades para hacer frente a los pagos, ¿puedes solicitar un aplazamiento?

Sí, independientemente de tu situación laboral, en Canal de Isabel II siempre ofrecemos la posibilidad de aplazar y fraccionar los pagos con un plan particularizado a cada caso. Además, en la situación actual no aplicaremos intereses. Envía un correo electrónico a clientes@canaldeisabelsegunda.es o pide cita previa telefónica.

Si no hemos ido a leer tu contador, ¿cómo calculamos tu consumo?

Suspendimos la lectura de contadores desde la declaración del estado de alarma hasta el 20 de abril. A partir de entonces, hemos leído solo algunos contadores que se encuentran en el exterior de las viviendas. Si no hemos podido leer el tuyo, no te preocupes, aplicaremos una estimación: facturaremos el consumo medio que tuviste en el mismo periodo de tiempo durante los dos años anteriores. Y cuando volvamos a realizar una lectura efectiva de tu contador, procederemos a regularizar los valores, tanto si es a nuestro favor como al tuyo.

¿Qué ocurre si se retrasa la aplicación de las bonificaciones y te llega una factura sin ellas?

Generaremos inmediatamente una factura rectificativa con la bonificación aplicada para devolverte los importes que correspondan. Y, si lo prefieres, puedes devolver el recibo al banco hasta que esto ocurra.

Para más información acerca de las medidas sociales extraordinarias, consulta nuestra web o nuestra Oficina virtual.



¿CÓMO SE SOLICITAN ESTAS BONIFICACIONES?

Puedes hacernos llegar tu solicitud junto con la documentación necesaria a través de las siguientes vías:



El formulario de nuestra [Oficina virtual](#)



El correo electrónico clientes@canaldeisabelsegunda.es



Por teléfono, en el [900 365 365](tel:900365365), de lunes a viernes de 8:00 a 20:00

Además, también puedes pedir [cita previa telefónica](#) y un gestor te llamará para ayudarte en la tramitación.



Cuenta con tu agua